

## GUÍA DE TRAMITACIÓN

**Procedimiento:** Unidad de explotación para explotaciones mineras

**Código UDIT:** 177

**Código SIA:** 2896040

### INFORMACIÓN GENERAL

<b>Objeto</b>	· Autorizar la unidad de explotación para explotaciones mineras.
<b>Alcance</b>	· Personas físicas y jurídicas titulares de la explotación.
<b>Interesados</b>	· Son interesados en este procedimiento y por tanto pueden llevar a cabo la tramitación ante la Administración los titulares y los explotadores de la explotación minera (actuando mediante representante legal o sin representante legal).
<b>Requisitos previos</b>	Para reconocer una unidad de explotación han de cumplirse los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los centros de trabajo han de ubicarse en la misma cuenca</li> <li>b) La empresa explotadora de estos centros ha de ser la misma</li> <li>c) Se considera explotación conjunta una unidad de explotación formada por dos o más autorizaciones o concesiones mineras de explotación cuando se produzca al menos una de las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> <li>1.º Que se comparta la plantilla de personal</li> <li>2.º Que se comparta la maquinaria minera móvil o fija</li> </ul> </li> </ul>
<b>Normativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Ley 10/2014, de 1 de octubre, de ordenación minera de las Islas Baleares (LOMIB). (BOIB n.º 138, de 9 de octubre de 2014)</li> <li>· Ley 22/1973, de 21 de julio de minas. (BOE n.º 176, de 24 de junio de 1973)</li> <li>· Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el cual se aprueba el RGNBSM. (BOE n.º 140, de 12 de junio de 1985)</li> <li>· Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería. (BOE n.º 295, de 11 de diciembre de 1978)</li> <li>· El resto de normativa europea, estatal y autonómica de carácter general y específico que le es de aplicación.</li> </ul>
<b>Observaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Cuando así lo solicite la persona titular de la actividad, la administración podrá aceptar que los planes de labores de la unidad de explotación sean únicos.</li> <li>· Las fianzas que constituyen las garantías de restauración se depositarán de forma individualizada para cada una de las autorizaciones mineras de explotación que formen la unidad de explotación, así como la actualización que establece el artículo 40 de la ley 10/2014, de 1 de octubre, de ordenación minera de las Illes Balears.</li> </ul>

GT.177\_01/23



GOIB



## TRÁMITE DE SOLICITUD DE INICIO

<p>Presentación de la documentación</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presencial:</b> disponible sólo para las personas físicas en cualquiera de las oficinas UDIT. Las direcciones se pueden consultar en <a href="http://www.caib.es/sites/tramitacioudit/es/adreces_i_horaris/">http://www.caib.es/sites/tramitacioudit/es/adreces i horaris/</a></li><li>• <b>Telemática:</b> mediante la <a href="https://www.caib.es/seucaib">Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears</a> (<a href="https://www.caib.es/seucaib">https://www.caib.es/seucaib</a>), también accesible por el portal de la UDIT en el apartado <a href="#">relación de trámites y servicios</a>. El asistente telemático os guiará de una manera sencilla e intuitiva durante todo el proceso de tramitación. Este canal es obligatorio, de conformidad con el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Illes Balears, para los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, y opcionalmente para las personas físicas. Por lo cual, en conformidad con el que establece el artículo 68.4 de la Ley mencionada, si alguno de estos sujetos presenta la solicitud presencialmente, la Administración pública debe requerirle para que lo enmiende presentándola por vía electrónica. Para su tramitación se debe disponer de un certificado electrónico o DNI electrónico.</li></ul>
<p>Tramitación</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Desistimiento:</b> En los casos en que no se corrijan las deficiencias que se detecten en la documentación en un plazo de 10 días desde su notificación o no se justifique ante la UDIT el pago de la tasa correspondiente, en un plazo de 10 días desde la presentación del expediente, se considerará que el titular desiste de su tramitación.</li><li>• <b>Documentación que emite la Administración:</b> Inicialmente la Administración emite un <i>Justificante de presentación de la solicitud</i>. Una vez el Servicio ha revisado la documentación y comprueba que no hay deficiencias para corregir, la Administración notifica al interesado y al titular del derecho la <i>Resolución de unidad de explotación</i>.</li></ul>
<p>Tasa</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La cuantía de la tasa se puede consultar en la ficha del procedimiento en la página web <a href="http://industria.caib.es">http://industria.caib.es</a>. Además, en el apartado <a href="#">tasas y devoluciones</a> de la página web de la UDIT hay más información relacionada con la tasa.</li><li>• <b>Trámite presencial:</b> El pago se puede realizar en nuestras oficinas con tarjeta de crédito o de débito, por el banco en cualquier entidad de crédito que tenga la condición de colaboradora, o mediante plataformas de compañías tecnológicas aceptadas por la ATIB. En el caso de no pagar presencialmente en nuestras oficinas, una vez pagada la tasa se debe hacer constar en la UDIT su pago presentando la <i>hoja de tasa 046</i> pagada.</li><li>• <b>Trámite telemático:</b> La tasa debe pagarse antes de iniciar el trámite en la plataforma de la <a href="#">ATIB</a>. Una vez pagada la tasa debe guardarse el justificante del pago para adjuntarlo, junto con el 046, en el proceso de tramitación. En caso de no presentar el justificante y el 046, no se tendrá por pagada la tasa. Si no se dispone del documento se puede recuperar desde el enlace <a href="#">"Copia del justificante de pago de la ATIB"</a> . Para eso, se deben introducir los siguientes datos: Localizador, NIF, Fecha de operación e Importe. Si no tiene los datos del formulario se puede obtener el justificante de pago en la <a href="#">Carpeta fiscal</a>. Dentro de la ficha del procedimiento se ha habilitado un <a href="#">documento con los accesos directos a la ATIB</a> de las tasas de todos los trámites de la UDIT.</li></ul>

GT.177\_01/23



GOIB



## OTROS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO

<p>Trámite de corrección de deficiencias</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>· <b>Objeto:</b> En el caso que, una vez presentada la documentación revisada por el Servicio correspondiente, se encuentren deficiencias en la tramitación con las que no se pueda finalizar el procedimiento y se deba corregir por parte del interesado que inició el procedimiento.</li><li>· <b>Requisitos:</b> Los interesados hayan recibido un requerimiento previo por parte de la Administración.</li><li>· <b>Inicio:</b><ul style="list-style-type: none"><li>- <b>presencial:</b> sólo para personas físicas en cualquier oficina de la UDIT.</li><li>- <b>telemático:</b> mediante el trámite de corrección que se encuentra en la sede electrónica en la ficha del procedimiento.</li></ul></li><li>· <b>Plazo:</b> Plazo de corrección de diez días, contadores a partir del día siguiente a la notificación.</li><li>· <b>Presentación:</b> La documentación información requerida se debe entregar a la UDIT acompañada de la solicitud genérica. En la solicitud se debe indicar el número del expediente y hacer una breve descripción de la enmienda que se corrige. En el caso de realizar el trámite de forma telemática desde la sede electrónica, se debe rellenar la solicitud durante la tramitación con el formulario on-line.</li></ul>
<p>Trámite de solicitud de unificación de los planes de labores de la unidad de explotación</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>· <b>Objeto:</b> La persona titular de la actividad solicite a la administración que acepte que los planes de labores de la unidad de explotación sean únicos.</li><li>· <b>Requisitos:</b> Los interesados hayan recibido la <i>Resolución de alta de la unidad de explotación</i> por parte de la Administración.</li><li>· <b>Inicio:</b><ul style="list-style-type: none"><li>- <b>presencial:</b> sólo para personas físicas en cualquier oficina de la UDIT.</li><li>- <b>telemático:</b> mediante el trámite de corrección que se encuentra en la sede electrónica en la ficha del procedimiento.</li></ul></li><li>· <b>Documentación a presentar:</b> Se debe presentar la <b>Solicitud de tramitación (01.020)<sup>2,3</sup></b> e indicar en el apartado de observaciones, el número del expediente donde se autorizó la unidad de explotación.</li><li>· <b>Documentación que emite la Administración:</b> Inicialmente la Administración emite un <i>Justificante de presentación de la solicitud</i>. Una vez la Administración ha revisado la documentación y comprueba que no hay deficiencias para corregir, envía al interesado la <i>Notificación de aceptación del Plan de labores único de la unidad de explotación</i>.</li><li>· <b>Observaciones:</b> En la solicitud de aprobación del Plan anual de Labores de explotación minera no se podrá presentar un plan de labores unificado si previamente no se ha recibido la notificación de autorización por parte de la Administración competente.</li></ul>

GT.177\_01/23



GOIB



## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR<sup>1</sup>

Documentos	Requisitos de presentación y observaciones
<b>Solicitud de tramitación (01.020)</b> <sup>2,3</sup>	- Original, firmada electrónicamente.
<b>Documentos identificativos de las autorizaciones mineras que han de formar la unidad de explotación</b>	- Copia válida <sup>4</sup>
<b>Nombramiento de la dirección facultativa de la unidad de explotación</b>	- Copia válida <sup>4</sup>
<b>Documento con la definición de los recursos humanos o materiales destinados a la unidad de explotación</b>	- Copia válida <sup>4</sup>
<b>Pago de la tasa (046)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>· En el caso en que se realice el trámite telemáticamente o se realice presencialmente pero el pago se haga por el banco.</li><li>· Se debe adjuntar el Justificante de pago y el modelo 046.</li></ul>

<sup>1</sup> En el caso que se realice el trámite presencialmente y se hayan enviado los documentos de forma telemática, mediante la herramienta "[Envío telemático de documentos](#)" facilitada por la UDIT, se debe aportar el justificante de envío en papel.

<sup>2</sup> Este documento es un modelo normalizado disponible en nuestras oficinas o por Internet en la ficha del procedimiento que se encuentra en <http://industria.caib.es> en el apartado [lista de trámites](#).

<sup>3</sup> En caso de tramitación telemática, este documento es un formulario on-line a rellenar y firmar en el momento de la tramitación, la cual se inicia desde la sede electrónica.

<sup>4</sup> Los documentos aceptados como copias válidas son los documentos electrónico originales correctamente firmados, las copias escaneadas de documentos físicos originales correctos, y las versiones imprimibles de documentos electrónicos originales correctos. Más información en <http://industria.caib.es>.